

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	1 / 16

1. OBJETIVO

Nexa Resources S.A. y sus subsidiarias ("Nexa" o "la Compañía") se comprometen a operar éticamente, con integridad, y cumpliendo con todas las leyes y reglamentos de anti-corrupción vigentes donde conducimos nuestros negocios, incluida, entre otras, la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act, FCPA*), la Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (*CFPOA*), la Ley AntiSoborno del Reino Unido (*UK Bribery Act*) y las leyes de anti-corrupción de Luxemburgo, Perú y Brasil. Dichas leyes y reglamentos prohíben el Soborno de Representantes del Gobierno nacionales o extranjeros, así como el Soborno en el sector privado (comercial), incluida la promesa, oferta o entrega de Cualquier cosa de Valor a Terceros con el fin de inducir o recompensar una actividad indebida relacionada a nuestra empresa. Esta Política afianza el compromiso de la Compañía de realizar sus operaciones y actividades de acuerdo con la letra y el espíritu de las leyes de anti-corrupción aplicables y otros reglamentos que prohíben el Soborno público o comercial, extorsión, coima u otros medios ilegales o indebidos de llevar a cabo los negocios. Es fundamental para nuestra empresa y reputación que siempre emprendamos todas nuestras acciones de forma ética y legal.

Asimismo, el objetivo de esta Política es asegurar que los representantes de nuestra Compañía conozcan y cumplan con las leyes y reglamentos de anti-corrupción, a fin de evitar violaciones inadvertidas y reconocer los problemas potenciales oportunamente para abordarlos de manera adecuada. La violación de las leyes y reglamentos de anti-corrupción puede resultar en severas sanciones civiles y penales para las personas y la Compañía. Comprender y apreciar la importancia de esta Política, así como cumplirla, es vital para el éxito y la reputación de la Compañía a largo plazo.

Esta política no incluye todos los asuntos éticos o legales que podrían surgir y tampoco sustituye la obligación que cabe a cada Representante de la Compañía de ejercer su buen juicio y buscar el asesoramiento de un superior inmediato o de las áreas Legal y Compliance cuando sea necesario.

Finalmente, esta Política se debe leer e interpretar junto con el Código de Conducta de Nexa, disponible en su sitio web, y cualquier otra política y procedimiento de Compliance de Nexa.

2. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los Representantes de la Compañía y Terceros.

3. DEFINICIONES

Cualquier cosa de Valor: Cualquier ítem o beneficio que tenga valor para el destinatario, incluidos pero no exclusivamente dinero, tarjetas de regalo, cupones, donaciones, patrocinios o contribuciones políticas, puestos de empleo o consultoría, descuentos, condonación de deudas, transferencias de acciones, bonos, regalos en especie, servicios, viajes o entretenimiento, o cualquier otra propiedad, así como beneficios, ofertas y favores de cualquier tipo y naturaleza.

Soborno: Acto de prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir Cualquier cosa de Valor a un o de un Representante de Gobierno o a un o de un Tercero con la intención o no de

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	2 / 16

influnciar, inducir o recompensar indebidamente la realización de un deber oficial, o de obtener o contratar negocios o cualquier tipo de beneficio indebido.

Representante de la Compañía: Cualquier director, funcionario o empleado de Nexa y sus subsidiarias, incluidas las asociaciones, operaciones conjuntas y joint ventures.

Pago de Facilitación: Pago realizado a un Representante del Gobierno para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria no discrecional, como emisión de licencias, permisos, procesamiento de documentos gubernamentales como visas, protección policial, suministro de servicios de telefonía, electricidad o agua, procesamiento de mercancías en la aduana, que le corresponda a Nexa por derecho legal, contractual u otro.

Miembros Familiares: Padres, hijos, hermanos, cónyuge o pareja de un Representante del Gobierno o de un Tercero.

Representante del Gobierno: Incluye cualquier

- funcionario o empleado de cualquier gobierno/Estado local o extranjero (ya sea nacional, estatal/provincial o local);
- servidor público incluido en la carrera administrativa, perteneciente al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, incluyendo jueces, fiscales, árbitros, miembros de tribunales administrativos, secretarios judiciales, especialistas, auxiliares jurisdiccionales/administrativos, testigos, traductores, intérpretes o servidores similares;
- funcionario público o servidor de organizaciones constitucionales autónomas;
- persona que ocupe cargos políticos o puestos de confianza, incluso personas elegidas por el voto popular;
- persona que, independientemente de su régimen de trabajo, mantiene una relación laboral o contractual de cualquier tipo con entidades u organismos estatales o gubernamentales;
- funcionario o empleado de cualquier organización pública internacional (p.ej., las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, etc.);
- funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia o dirección de cualquier gobierno, incluyendo embajadores, funcionarios o empleados de departamentos/agencias tales como aduanas, inmigración, medio ambiente, minas, energía y otras agencias reguladoras o de cualquier organización internacional pública;
- funcionario o empleado de cualquier empresa o entidad controlada por el gobierno, propiedad del gobierno o empresas de economía mixta, independientemente de la participación y del nivel de control gubernamental sobre dicha empresa;
- administrador y depositario designado por una autoridad pública para custodiar bienes o activos (incluso cuando pertenecen a particulares) en el marco de un procedimiento judicial o administrativo;
- miembro de las fuerzas militares y el personal de la policía;

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	3 / 16

- funcionario nombrado, elegido o proclamado por autoridad competente a realizar actividades o funciones en nombre o servicio del gobierno/Estado o sus órganos o entidades;
- candidato a un cargo público;
- partido político;
- miembro de partido político;
- persona, ya sea un particular o no, actuando en capacidad oficial, administrativa, judicial o legislativa en nombre de cualquiera de los anteriores o de cualquier entidad gubernamental;

ya sea que este particular pretenda actuar en forma privada o trabaje en su capacidad sin remuneración.

Tercero: Cualquier persona natural o jurídica (independientemente de su nacionalidad) con la que Nexa haga o pretenda hacer negocios, de forma regular o puntual, o que pueda actuar en nombre o representación de Nexa. El Tercero incluye, pero no se limita a, representantes de ventas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, proveedores de servicios, firmas de cabildeo, agencias de publicidad, agentes de aduanas, transportistas, proveedores y procesadores de visas.

En las definiciones de los términos en este documento, el singular incluye el plural y viceversa, según admita o requiera el contexto.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Directorio de Nexa es responsable de definir el tono que establece el compromiso de la Compañía de prevenir los actos de Soborno y corrupción en sus operaciones, respetando las leyes aplicables, así como las normas y procedimientos internos y externos, evitando posibles daños a la imagen de la Compañía. El equipo Directivo y los Gerentes Generales y/o Corporativos son los principales responsables de garantizar que todas las actividades realizadas dentro de Nexa cumplan con las políticas y los procedimientos actuales pertinentes.

Asimismo, corresponde al área de Compliance implementar y monitorear la efectividad de esta Política, así como implementar los procedimientos que aseguren su adecuado funcionamiento y asesorar a todos los Representantes de la Compañía y Terceros con asuntos relacionados, brindando asesoramiento profesional y técnico para temas de anti-corrupción y anti-Soborno, de manera que, al tomar cualquier decisión final, las áreas involucradas deben seguir la postura de Compliance sobre cualquier problema que implique posibles riesgos éticos o de Compliance.

El área de Compliance también es responsable del cumplimiento de esta Política, interviniendo cuando exista una posible violación. En cualquier caso, el área de Compliance colaborará estrechamente con las áreas Legal y Auditoría Interna para determinar la respuesta adecuada, caso por caso.

Las violaciones a esta Política se identifican mediante denuncias realizadas por cualquier Representante de la Compañía o Tercero directamente al área de Compliance o a través

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	4 / 16

de otros canales (p.ej., un superior, RR.HH., Legal, Línea Ética). Como discutido anteriormente, el área de Compliance también monitoreará continuamente el cumplimiento de esta Política, investigando todas las denuncias recibidas. Como mencionado en la Sección 19 de esta Política, las denuncias recibidas a través de la Línea Ética serán también evaluadas e investigadas por el área de Auditoría Interna y Comité de Conducta de Nexa.

El área de Compliance informará periódicamente al Comité de Auditoría sobre la efectividad de esta Política, informándole sobre cualquier desviación importante identificada y las medidas tomadas para corregir los problemas identificados.

5. PROHIBICIÓN DE PAGOS, ACUERDOS Y TRANSACCIONES INDEBIDAS

5.1 Pagos Directos

Ningún Representante de la Compañía o Tercero tiene autoridad para prometer, ofrecer, autorizar, entregar, solicitar o recibir un pago o Cualquier cosa de Valor, independientemente de la cantidad, a un o de un Representante del Gobierno u otro Tercero, con la intención o no de inducir, recompensar o prevenir de manera indebida la realización de un deber oficial, o de obtener o contratar negocios o cualquier ventaja inapropiada.

Los pagos prohibidos incluyen, entre otros, los que buscan:

- Inducir a quien lo recibe a otorgar un contrato o licencia a la Compañía;
- Obtener un tratamiento impositivo o aduanero ventajoso que de otro modo no estaría disponible para la Compañía; o
- Evitar o causar la no aplicación de las leyes o reglamentos aplicables a la Compañía.

Cualquier pago o contrato con un Representante del Gobierno que sirva como medio para Soborno, coima o cualquier otro pago indebido está estrictamente prohibido.

Dichos pagos están prohibidos incluso si:

- El beneficio fuere para alguien que no sea la parte que hace el pago;
- No se busca un negocio con un Representante del Gobierno;
- El pago de hecho no influye en la conducta del Representante del Gobierno;
- El Representante del Gobierno extranjero sugirió inicialmente el pago.

Los reembolsos de gastos y/o pagos lícitos a los Representantes del Gobierno deben estar relacionados a gastos de buena fe, honorarios y otras consideraciones por los bienes y servicios realmente recibidos. Estos estarán permitidos si:

- satisfacen una verdadera necesidad comercial y están debidamente documentados;
- su factura está registrada;
- no están prohibidos por leyes y/o reglamentos relevantes; y,

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	5 / 16

- tienen un precio según lo establecido por leyes y/o regulaciones relevantes; de lo contrario, deben tener un precio de mercado justo, debidamente documentado, y deben basarse en un contrato escrito.

5.2 Pagos Indirectos

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede prometer, ofrecer o entregar ningún pago o Cualquier cosa de Valor a ninguna persona, incluyendo a Miembros Familiares, amigos o colegas de un Representante del Gobierno o empleado de una entidad privada con la cual Nexa hace o pretende hacer negocios, mientras tenga motivos para saber o debería haber sabido que dicha persona probablemente prometerá, ofrecerá o entregará pagos o Cualquier cosa de Valor, independientemente de su valor o monto, para influir indebidamente o no sobre un Representante del Gobierno u otro Tercero que ayude a Nexa a obtener o contratar negocios o asegurar cualquier ventaja comercial.

5.3 Acuerdos y Transacciones Indebidas

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede participar o estar en negociaciones o acuerdos indebidos con un Representante del Gobierno en el marco de un proceso de contratación pública o en cualquier otra circunstancia, incluso cuando no implique la entrega, oferta o promesa de obsequios o beneficios.

Asimismo, ningún Representante de la Compañía o Tercero puede participar en el tráfico ilegal de influencias (real o inexistente) en relación con un Representante del Gobierno, ya sea pagando a alguien para usar dicha influencia en beneficio de Nexa u otra persona o entidad u ofreciendo dicha influencia a cambio de un beneficio indebido.

5.4 Soborno Comercial

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir dinero o Cualquier cosa de Valor a un o de un representante o empleado de una entidad privada con el propósito o no de inducir indebidamente a esa persona o entidad a ayudar a Nexa a obtener o contratar negocios o asegurar cualquier ventaja comercial.

5.5 Pagos de Facilitación

Nexa prohíbe los Pagos de Facilitación en todo momento, incluso en países en los que están expresamente permitidos por ley.

6. TERCEROS

Las leyes anti-corrupción prohíben pagos ilícitos realizados directa o indirectamente por los Representantes de la Compañía o a través de un Tercero, actuando para o en representación de Nexa. La Compañía puede responder penalmente por los Sobornos pagados en su nombre por un Tercero, incluso cuando Nexa no esté enterada del Soborno.

En consecuencia, es fundamental que Nexa elija cuidadosamente a sus Terceros.

Nexa sólo puede usar Terceros que sean éticos, honestos, calificados y que estén contratados de acuerdo con las políticas y procedimientos internos. Los procedimientos de

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	6 / 16

debida diligencia, documentación y revisión están diseñados para garantizar que Nexa no se vea comprometida por las acciones de sus Terceros.

El área de Cadena de Abastecimiento llevará a cabo la debida diligencia de Terceros antes de la contratación, y supervisará las actividades posteriormente como se describe en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad.

Para obtener más información, consulte el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad, disponible en el sistema de documentos de administración interna ("GQI", por sus siglas en inglés) de Nexa.

7. TERCEROS QUE INTERACTÚAN CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO

Cualquier Tercero contratado para ayudar a Nexa o actuar en nombre de Nexa en su relación con Representantes del Gobierno debe seguir las políticas y procedimientos de contratación. Antes de la contratación, dichos Terceros deben ser aprobados con el asesoramiento de las áreas de Legal y Compliance y deben someterse a la debida diligencia basada en el riesgo según lo dispuesto en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad. Cualquier pregunta sobre contratar o trabajar con cualquier Tercero que interactúe con Representantes del Gobierno se debe enviar a las áreas de Compliance y Legal.

Como ejemplo de qué sensible es la contratación de Terceros que interactúan con Representantes del Gobierno, la FCPA considera ilegal realizar un pago de Cualquier cosa de Valor a cualquier persona, sabiendo que todo o parte del pago será prometido, ofrecido o entregado a un Representante del Gobierno o cualquier otra persona con un propósito ilícito. El término "saber" incluye indiferencia consciente, ignorancia deliberada y ceguera deliberada. Dicho de otra manera, la Compañía y los empleados individuales pueden violar la FCPA si tenemos "razones para saber" o "deberíamos haber sabido" que cualquier agente sobornará a un Representante del Gobierno.

En el caso de la Ley Anti-Soborno del Reino Unido, la Compañía puede responder penalmente por Sobornos pagados en su nombre por un Tercero en cualquier lugar del mundo, incluso cuando la Compañía no tiene conocimiento de dicho Soborno.

Por lo tanto, como parte de este proceso, la Compañía debe estar atenta a las siguientes señales de alerta que se han identificado como problemas potenciales que requieren mayor investigación antes de contratar a un Tercero que interactúe con un Representante del Gobierno:

- La transacción involucra a un país con reputación de corrupción o Soborno;
- El Tercero tiene una relación cercana familiar, personal o profesional con un Representante del Gobierno o un familiar de un Representante del Gobierno;
- El Tercero se opone a la inclusión de cláusulas anti-corrupción en acuerdos o contratos con la empresa;
- El Tercero solicita términos contractuales inusuales o acuerdos de pago, como pago en efectivo, pago en la moneda de otro país o pago en un tercer país;

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	7 / 16

- El Tercero es sugerencia de un Representante del Gobierno, particularmente uno con autoridad discrecional sobre la transacción comercial; o
- La comisión o tarifa de un Tercero excede una remuneración justa y razonable por el trabajo que se realizará.

Se espera que todos los Terceros que trabajan con o en nombre de Nexa conozcan y observen las disposiciones de esta Política durante el curso de su relación con la Compañía. Sin embargo, no es necesario el reconocimiento formal para obligar a estos Terceros a cumplir esta Política mientras exista su relación con Nexa.

El área Legal es responsable de negociar y revisar cualquier acuerdo con dicho Tercero de conformidad con las políticas y procedimientos de contratación, asegurando que dicho acuerdo contenga las cláusulas anti-corrupción del modelo de Nexa apropiadas antes de la firma.

Según su evaluación de una situación basada en el riesgo, el área Legal puede requerir información adicional y/o ciertas certificaciones antes de que se pueda concluir un acuerdo con un Tercero determinado.

En el caso excepcional de que cualquiera de las cláusulas anti-corrupción del modelo de Nexa se modifique en un acuerdo, las áreas de Legal y Compliance deben identificar y articular los riesgos de dicha modificación. Cualquier modificación de este tipo debe estar justificada en detalle y aprobada explícitamente por el Gerente General y/o Gerente Corporativo a cargo del proceso de contratación. Esta explicación y justificación, así como las opiniones de las áreas Legal y Compliance sobre cualquier riesgo potencial, se agregarán al archivo de debida diligencia.

7.1 Renovaciones para Terceros que interactúen con Representantes del Gobierno

Si un Tercero que puede interactuar con Representantes del Gobierno tiene un contrato que se renueva tres (3) años o más después de la finalización de la evaluación previa de debida diligencia, se debe realizar una nueva evaluación y aprobación de debida diligencia. La evaluación de debida diligencia de renovación debe comenzar al menos seis meses antes de la expiración del acuerdo con el Tercero para permitir suficiente tiempo para realizar la debida diligencia.

Si un acuerdo con un Tercero expira antes de que se apruebe su renovación, el área Legal debe determinar la respuesta adecuada hasta que se complete el proceso de renovación y se haya firmado un nuevo acuerdo.

7.2 Cambios sustanciales o enmiendas para Terceros que interactúan con Representantes del Gobierno

Si, durante el transcurso del plazo del acuerdo, se proponen cambios sustanciales o materiales a un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno, dichos cambios deben seguir los procedimientos establecidos por el área de Cadena de Abastecimiento. Si dicho cambio se refleja en una enmienda del acuerdo, la enmienda debe seguir el flujo interno estándar de análisis y aprobación por parte del área Legal. Dichos cambios incluyen, pero no están limitados a:

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	8 / 16

- La adición de un subcontratista u otra persona o entidad que realiza trabajo para Nexa o en nombre de Nexa;
- Un aumento de la remuneración;
- Un cambio en la estructura de pago;
- Una adición de derechos de asignación;
- Un aumento en el plazo del acuerdo;
- Un cambio en la ubicación geográfica;
- Un cambio en el alcance de los servicios, especialmente con respecto a ventas o interacciones con Representantes del Gobierno; o
- Un cambio de control sobre el Tercero.

7.3 Gastos reembolsables para Terceros que interactúan con Representantes del Gobierno

De acuerdo con esta Política y las otras políticas y procedimientos de Compliance, Nexa sólo reembolsará los gastos legítimos incurridos por un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno si el acuerdo firmado con ese Tercero autoriza expresamente dichos reembolsos, o si la gerencia a cargo de la relación con el Tercero aprueba expresamente los reembolsos por escrito. Todas las solicitudes de reembolso deben presentarse de manera transparente y oportuna, describir los gastos con suficiente detalle y contar con el respaldo adecuado de documentación archivada y disponible.

7.4 Rescisión de Terceros que interactúan con Representantes del Gobierno

Antes de Rescindir el Acuerdo

En la medida en que un Representante de la Compañía intente rescindir cualquier acuerdo con un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno, basado total o parcialmente en el incumplimiento por parte de dicho Tercero de cualquier ley anti-corrupción, requisito contractual, la Política de Anti-corrupción de Nexa, o cualquier otro procedimiento de Nexa, el Representante de la Compañía debe primero notificar a las áreas Legal y Compliance de su deseo de rescindir, así como la(s) razón(es) de la rescisión solicitada.

Rescisión de Terceros por Incumplimiento

Si se rescinde un Tercero que puede interactuar con Representantes del Gobierno por incumplimiento de alguna ley de anti-corrupción, requisito contractual, la Política de Anti-corrupción de Nexa u otros procedimientos de Nexa, el área de Compliance debe actualizar el archivo de debida diligencia del Tercero para que quede reflejado que:

- El Tercero ya no está aprobado y está bloqueado en los sistemas de contabilidad;
- El Tercero y cualquier persona o entidad vinculada al Tercero no debe ser contratada para ningún proyecto futuro; y
- No se deben hacer pagos al Tercero sin aprobación escrita de Legal y/o Compliance.

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	9 / 16

8. JOINT VENTURES Y ALIANZAS

Cualquier joint venture o alianza emprendida por Nexa y al menos otra persona o entidad, cada una de las cuales contribuye con activos o experiencia, con fines de lucro y para un propósito específico, debe ser revisada por las áreas de Compliance y Legal y pasar por la revisión anti-Soborno, anti-corrupción y debida diligencia antes de su aprobación según lo dispuesto en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad. Cualquier pregunta sobre la participación en un joint venture o alianza se debe enviar a las áreas de Compliance y/o Legal.

Nexa puede responder bajo las leyes de anti-corrupción aplicables por los actos de sus joint ventures y aliados. En consecuencia, se espera que todos los socios conozcan y observen las disposiciones de esta Política una vez que se establezca un vínculo con Nexa. Sin embargo, no es necesario su reconocimiento formal para obligar a estos socios a cumplir esta Política mientras exista su vínculo con Nexa.

9. FUSIONES, ADQUISICIONES Y OTRAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Cualquier fusión, adquisición u otra combinación comercial emprendida por Nexa debe ser antes aprobada por su Directorio, de acuerdo con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo de Nexa.

Todas las fusiones, adquisiciones u otras combinaciones de negocios o emprendimientos de Nexa deben ser revisadas por las áreas Compliance y Legal y deben someterse a una revisión de anti-Soborno, anti-corrupción y debida diligencia antes de la aprobación según lo estipulado en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad. Cualquier pregunta sobre la participación en una fusión o adquisición u otra combinación de negocios emprendida por Nexa se debe enviar a las áreas de Compliance y/o Legal.

Bajo las leyes de anti-corrupción, la Compañía puede responder penalmente por cualquier Soborno o corrupción del pasado, presente o futuro de cualquier empresa con la que Nexa se una, adquiera o celebre una combinación de negocios.

10. OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD

La promesa, oferta, entrega, solicitud o recepción de obsequios, hospitalidad y otros beneficios, independientemente de su valor, puede presentar riesgos de corrupción y debe realizarse solo de conformidad con el Procedimiento de Obsequios y Hospitalidad, disponible en el sistema interno de documentos de gestión de Nexa ("GQI").

En general, como se detalla en dicho Procedimiento, se prohíbe prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida, pecuniaria o no, incluidos obsequios y hospitalidad, a/de cualquier persona, Representante del Gobierno, Tercero, o sus Miembros Familiares, amigos o colegas.

Bajo ciertas circunstancias, es aceptable prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir obsequios institucionales (que contengan el logotipo de la empresa que los brinda, como calendarios, llaveros, pen drives, lapiceros), pero sólo si esto ocurre cuando hay un interés comercial legítimo y las condiciones establecidas en dicho procedimiento, como, por ejemplo, que el valor del obsequio institucional no exceda de USD25 (veinticinco dólares estadounidenses) o el equivalente en moneda local, por persona, en un solo acto.

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	10 / 16

11. VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

Como mencionado anteriormente, se prohíbe expresamente a todos los Representantes de la Compañía y Terceros prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido o Cualquier cosa de Valor a/de los Representantes del Gobierno, con el fin de influir en las decisiones o actos de estos Representantes del Gobierno.

Sin embargo, como se detalla en el Procedimiento de Viajes y Entretenimiento, que está disponible en el GQI de Nexa, se pueden permitir gastos razonables de viaje y entretenimiento cuando estén vinculados a un propósito comercial legítimo de Nexa y permitidos por las leyes y reglamentos aplicables.

En general, como se menciona en el Procedimiento de Viajes y Entretenimiento de Nexa, cualquier invitación o viaje con un Representante del Gobierno no se debe utilizar, en ningún caso o en ninguna circunstancia, para obtener, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida para Nexa. Nexa solo cubrirá los gastos de viaje que sean razonables, necesarios y coherentes con las funciones y obligaciones del Representante del Gobierno, así como con el objetivo comercial legítimo del viaje. Todas las invitaciones para viajar deben enviarse por escrito al jefe de la entidad que emplea al Representante del Gobierno o a través de otros canales oficiales/institucionales. Siempre que sea posible, la invitación no debe identificar a un individuo o individuos específicos, sino describir los criterios objetivos por los cuales el Representante del Gobierno debe ser seleccionado. Los gastos de viaje deben estar debidamente registrados en los libros de contabilidad y en los registros de Nexa o su subsidiaria relevante. Finalmente, Nexa sólo reembolsará los gastos de viaje que sean razonables, necesarios y proporcionales de acuerdo con la actividad y las circunstancias específicas.

12. CONTRIBUCIONES, DONACIONES Y PATROCINIOS POLÍTICOS

El pago o provisión de donaciones o patrocinios, independientemente de su valor, puede presentar riesgos de corrupción y debe realizarse sólo de conformidad con el Procedimiento de Donaciones y Patrocinios, que está disponible en el GQI de Nexa.

12.1 Contribuciones políticas

Ningún fondo, bien, activo, instalación o servicio será pagado o proporcionado por Nexa a ningún partido político, candidato o titular de ningún cargo público ni a ninguna iniciativa o campaña de referéndum.

12.2 Donaciones y Patrocinios

Una donación es una entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes y/o servicios por Nexa a favor de una entidad, pública o privada, que recibe dichos bienes y/o servicios sin ningún tipo de pago o remuneración a cambio.

Un patrocinio es el respaldo de un evento o actividad por parte de Nexa a favor de otras personas naturales o jurídicas, que concede derechos o beneficios de publicidad a Nexa a través de los medios de comunicación, eventos públicos y publicaciones, entre otros.

Antes de anunciar, ofrecer, prometer o hacer cualquier donación o patrocinio en nombre de Nexa, se debe enviar la solicitud a las áreas de Compliance y Legal, de conformidad

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	11 / 16

con el Procedimiento de Donaciones y Patrocinios, que realizará la debida diligencia basada en el riesgo con respecto al posible beneficiario de la donación/patrocinio, particularmente en relación con su integridad y posible participación en Soborno, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otra actividad delictiva. Dependiendo de los resultados de la debida diligencia, se puede rechazar una solicitud de donación/patrocinio de inmediato.

El Procedimiento de Donaciones y Patrocinios de Nexa establece los estándares y pautas de la Compañía que regulan de manera adecuada y razonable las donaciones y patrocinios otorgados por Nexa, sus subsidiarias, Representantes de la Compañía o Terceros que actúan en nombre o representación de Nexa, a favor de entidades privadas o Representantes del Gobierno, de conformidad con los principios, valores y reglas de compliance de Nexa, así como los requisitos legales aplicables.

Para obtener más información, consulte el Procedimiento de Donaciones y Patrocinios, disponible en el GQI de Nexa.

13. LIBROS Y REGISTROS PRECISOS Y CONTROLES INTERNOS

Para cumplir con las leyes de anti-corrupción aplicables, Nexa debe mantener libros detallados, además de registros y cuentas que reflejen de manera precisa y justa sus transacciones. Estos requisitos de mantenimiento de registros son amplios y se aplican a todos los libros, registros y cuentas, incluidos los registros financieros, registros contables, memorandos, documentos y dispositivos de almacenamiento electrónico. Para evitar cualquier corrupción, lavado de dinero o riesgo relacionado, todas las transacciones deben registrarse con precisión, transparencia y puntualidad; con suficientes detalles; y adecuadamente respaldadas por la documentación archivada y accesible. Además, Nexa nunca debe aceptar solicitudes de facturas falsas o pagos de gastos tales como obsequios, hospitalidad y gastos de viaje que sean inusuales, excesivos, inadecuadamente descritos o generen dudas bajo esta Política, como los pagos realizados a un Tercero para servicios/suministros provistos por otro Tercero. Nexa nunca debe hacer ningún pago a ninguna cuenta anónima (como "numerada") que no esté a nombre del beneficiario ni de ninguna entidad que se sepa que está bajo el control del beneficiario.

Nexa mantendrá un sistema de controles internos para facilitar el cumplimiento de esta política, así como para fomentar una cultura de integridad y mantener los estándares éticos en toda Nexa.

14. ACCIÓN CORRECTIVA

Cualquier incumplimiento de esta Política puede conllevar consecuencias graves para Nexa, así como para los Representantes de la Compañía y/o Terceros. El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a multas graves o sanciones penales y dañar gravemente la reputación de Nexa. Los Representantes de la Compañía o Terceros involucrados en violaciones pueden ser disciplinados, incluso con despido y rescisión del contrato/compromiso y también pueden estar sujetos a encarcelamiento y multas, independientemente de su país de ciudadanía.

Nexa responderá de manera adecuada y oportuna a cualquier problema planteado bajo esta Política.

Después de la debida investigación, Nexa puede implementar una acción correctiva, que puede implicar acciones disciplinarias o correctivas para cualquier persona que:

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	12 / 16

- viole esta Política o cualquier otro procedimiento o política específica de Nexa;
- no denuncie una violación de esta Política;
- reiterada e injustificadamente no participa en las actividades de capacitación y comunicación provistas de acuerdo con las políticas y procedimientos de Nexa o se rehúsa persistentemente a participar en ellas;
- no implementa los requisitos de esta Política; o
- toma represalias contra cualquier persona que denuncie, de buena fe, una presunta violación de esta Política.

Estas medidas se aplicarán rigurosamente y sin excepción en todos los niveles de Nexa y a todos los Representantes de la Compañía y/o Terceros que cometan las infracciones descritas anteriormente.

15. OBTENCIÓN DE ASESORAMIENTO Y APROBACIÓN PREVIA DE NEXA

Esta Política identifica ocasiones específicas en las que es necesario obtener recomendaciones anticipadas conjuntas y escritas de las áreas de Compliance y Legal. Esto incluye las siguientes situaciones:

- Antes de contratar a un Tercero para ayudar a Nexa en su relación con Representantes del Gobierno;
- Antes de aprobar cualquier joint venture o sociedad realizada por Nexa y al menos otra persona o entidad;
- Antes de cualquier fusión, adquisición u otra combinación comercial emprendida por Nexa (aprobación previa del Directorio de Nexa también debe ser conseguida, de acuerdo con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo de Nexa), y
- Antes de anunciar, ofrecer, prometer o hacer una donación o patrocinio a cualquier organización donde se haya identificado una relación o posible relación con un Representante del Gobierno.

Las preguntas sobre las actividades anteriores también se pueden enviar a las áreas de Legal y Compliance. Asimismo, las áreas de Legal y Compliance pueden ayudar a cualquier representante de la empresa o Tercero a debatir, bajo las mejores prácticas, la aprobación previa de actividades no mencionadas anteriormente.

Para otras situaciones no incluidas en esta Política o donde se usan otros recursos de la empresa y los Representantes del Gobierno pueden recibir beneficios de Nexa, se debe consultar las áreas de Compliance y Legal para obtener más orientación antes de la actividad.

16. EVALUACIÓN DE RIESGO ANTI-CORRUPCIÓN

Como parte del desempeño de Nexa en su evaluación anual de riesgos, se deben incluir las siguientes acciones:

- Identificar los riesgos de corrupción considerando factores tales como:
 - El tamaño y la estructura corporativa de Nexa;
 - Las áreas geográficas donde opera Nexa;
 - La naturaleza, escala y complejidad de las operaciones de Nexa;
 - El modelo de negocio de Nexa;

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	13 / 16

- La naturaleza y el alcance de las actividades ejecutadas por los Terceros de Nexa, especialmente aquellos que interactúan con Representantes del Gobierno.
 - La naturaleza y el alcance de las relaciones de Nexa con los Representantes del Gobierno; y
 - Deberes y obligaciones de acuerdo con las regulaciones locales de los lugares donde opera Nexa.
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de corrupción que deben ser tratados y mitigados.
 - Determinar y evaluar la idoneidad y efectividad de los planes de acción implementados en Nexa para mitigar los riesgos identificados y evaluados.

El proceso de evaluación de riesgos debe documentarse adecuadamente, incluidos los planes de acción adoptados por Nexa para mitigar sus riesgos de corrupción.

17. SEÑALES DE ALERTA

Durante cualquier debida diligencia, revisión y proceso de aprobación, y como parte de la supervisión continua de anti-corrupción de Nexa, todos los Representantes de la Compañía y Terceros deben estar al tanto de cualquier señal o circunstancia de alerta relacionada que pueda indicar Soborno o corrupción. Aunque la presencia de una señal de alerta no signifique que una relación o actividad comercial sea inaceptable, exige un mayor escrutinio y la implementación de ciertas medidas de seguridad de Nexa, dependiendo de los riesgos subyacentes.

Las señales de alerta pueden surgir en una variedad de contextos: obsequios u hospitalidad, debida diligencia, negociación de contratos, aplicación del contrato o donaciones y patrocinios. Cualquier Representante de la Compañía o Tercero involucrado en cualquier relación que pueda dar lugar a una señal de alerta debe estar pendiente de circunstancias que sugieran cualquier incorrección ética o financiera.

A continuación se encuentra una lista no exhaustiva de algunas señales de alerta que pueden surgir en las transacciones de Nexa. Pueden surgir otras circunstancias que indiquen Soborno u otra actividad ilícita. Cualquier Representante de la Compañía o Tercero que se entere de las circunstancias que pueden sugerir la posibilidad de Soborno u otra actividad ilícita debe utilizar de inmediato los canales de denuncia establecidos en la sección 19 de esta Política.

(i) **Obsequios u Hospitalidad**

- Un Representante del Gobierno u otra persona solicita un pago, obsequio o forma de hospitalidad indebida o insinúa dicha solicitud;
- Un Representante del Gobierno propone reuniones informales fuera de su oficina o en lugares inapropiados.

(ii) **Evaluación de Debida Diligencia**

- La empresa se encuentra en un país o sector de servicios con reputación de corrupción o Soborno (consultar el Índice de Percepción de la corrupción de la Transparencia Internacional, en <http://www.transparency.org/research/cpi/overview>);

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	14 / 16

- Las búsquedas reputacionales revelan una historia pasada de Soborno o corrupción;
- Las referencias indican mala reputación ética;
- Un Tercero:
 - brinda información incompleta o inexacta en las divulgaciones requeridas;
 - se niega a brindar evidencia del cumplimiento de las leyes de anti-corrupción;
 - se niega a brindar la información solicitada durante la debida diligencia;
 - parece carecer de suficiente capacidad o calificaciones del personal para brindar los servicios o bienes para los que está contratado;
 - normalmente no está directamente involucrado en el tipo de proyecto o actividad comercial para la cual está contratado;
 - quiere trabajar sin contrato o con un contrato impreciso;
 - tiene vínculos familiares o comerciales con un Representante del Gobierno;
 - pertenece o emplea a un Representante del Gobierno.

(iii) Negociación de Contrato

- Una persona o entidad solicita:
 - una estructura de transacción inusual, inclusión de elementos de costo incorrectos o innecesarios, o documentación falsa;
 - Terceros innecesarios o múltiples que realizan funciones similares;
 - tasa de objetivos cumplidos o honorarios post-mercado.
- Un Representante del Gobierno o una entidad gubernamental solicita la contratación de un Tercero en particular;
- Los precios por encima del mercado están involucrados en una transacción comercial.

(iv) Cumplimiento del Contrato

- Una persona o entidad solicita:
 - pagos "por adelantado" o un aumento en la compensación no previsto en un acuerdo por escrito;
 - pagos a un Tercero que no sea la persona o entidad contratante;
 - que se hagan facturas o documentación falsas;
 - que se hagan acuerdos secretos.
- Se solicitan pagos inusualmente grandes o pagos que parecen exceder el servicio que se prestará;
- Se solicita el reembolso de gastos mal documentados;
- Una persona o entidad no obtiene las aprobaciones previas para gastos según lo requerido por el contrato;

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	15 / 16

- El monto total que pagar por los bienes y servicios parece ser excesivamente alto o por encima del monto habitual o en condiciones de mercado;
- Solicitud de pagos inusuales o procedimientos de facturación, como:
 - a cuentas bancarias anónimas;
 - a cuentas bancarias que contengan fondos corporativos pero mantenidas en nombre de personas naturales;
 - a través de empresas fantasmas creadas para recibir ingresos y facilitar las transacciones;
 - en efectivo en lugar de cheques o transferencia bancaria;
 - a través de cheques hechos a "portador" o "efectivo";
 - pagos por adelantado no aplicados;
 - no están de acuerdo con el contrato, como a una parte que no sea la parte contratante;
 - deben realizarse en un país fuera del país donde reside la persona o entidad contratante o donde se realiza el trabajo o se brindan los servicios.

(v) Donaciones y Patrocinios

- El destinatario no tiene una cuenta bancaria legítima;
- Se solicita un pago en efectivo de la donación/patrocinio;
- El destinatario está afiliado a un Representante del Gobierno o una entidad gubernamental.

El área de Compliance debe mantener todos los registros de debida diligencia, revisión y aprobación relacionados con anti-corrupción y esta política.

Para otras situaciones no abordadas en esta Política o donde se usan otros recursos de la empresa y los Representantes del Gobierno o Terceros pueden recibir beneficios de Nexa, se debe consultar las áreas de Compliance y Legal para obtener más orientación antes de la actividad.

18. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Los Representantes de la Compañía deben participar en capacitaciones anuales sobre esta Política y sobre cualquier otro tema identificado por el área de Compliance según corresponda, como cambios en las leyes o reglamentos aplicables.

Dichas capacitaciones se pueden llevar a cabo en persona, por e-learning o virtualmente, pero cada participante debe presentar constancia de su cumplimiento de las políticas y los procedimientos para los que recibió capacitación anualmente.

En base a los resultados del proceso de debida diligencia basado en riesgo, Nexa puede requerir a Terceros con mayor riesgo que presenten constancia de que todos sus empleados/representantes/agentes que actúan en nombre de Nexa recibirán capacitación básica y periódica sobre cuestiones clave de cumplimiento incluyendo, pero no necesariamente limitado a temas de anti-corrupción y/o Soborno.

19. DENUNCIA DE VIOLACIÓN Y CONSECUENCIAS

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------

	Política Corporativa	Código	PC-RCC-CCI-02-ES
		Revisión	4.0
	Política de Anti-Corrupción	Área	RCC
		Página	16 / 16

Las violaciones potenciales o reales de esta Política, cometidas por Representantes de la Compañía o Terceros, deben ser denunciadas por Representantes de la Compañía o Terceros a través de su supervisor inmediato, el área de Recursos Humanos, el área de Compliance y/o Legal, o a través de la Línea Ética de Nexa. Todas las denuncias serán revisadas e investigadas por el área de Compliance y, además, todas las denuncias realizadas a través de la Línea Ética serán revisadas e investigadas por el área de Auditoría Interna y el Comité Conducta de Nexa que evaluará y abordará las acciones disciplinarias apropiadas.

El área de Compliance informará periódicamente al Comité de Auditoría sobre la efectividad de esta Política, informándole sobre cualquier desviación importante identificada y las medidas tomadas para corregir los problemas identificados. Además, el Comité de Conducta informará al Comité de Auditoría y Directorio de Nexa sobre las quejas recibidas a través de la Línea Ética.

Dependiendo de los casos y los resultados de la investigación, algunos casos también pueden ser denunciados a las autoridades correspondientes.

20. RECONOCIMIENTO

Nexa asume que usted ha leído esta Política cuidadosamente, ha entendido su contenido y tiene la intención de cumplirla y se compromete a aplicar sus disposiciones a su rutina diaria de trabajo. La falta de conocimiento de esta Política no la exime de cumplir con las obligaciones impuestas.

Esta Política se revisará regularmente para asegurar su continuidad en el tiempo, y cualquier cambio será debidamente comunicado. Consulte con las áreas de Compliance y Legal si tiene alguna duda con respecto a esta Política o cualquier otra política y procedimiento de Compliance.

Última versión aprobada el 20 de septiembre de 2018

Elaborado por: RCC - Riesgos, Controles Internos y Compliance	Confidencialidad: Uso externo	Aprobador: Mario Bertoncini
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------